

Decreto 11

FIJA NOMINA OFICIAL DE LAGOS NAVEGABLES POR BUQUES DE MAS DE 100 TONELADAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL; SUBSECRETARIA DE MARINA

Publicación: 19-JUN-1998 | Promulgación: 15-ENE-1998

Versión: Última Versión De : 30-JUN-2009

Ultima Modificación: 30-JUN-2009 Decreto 380

Url Corta: <https://bcn.cl/3l11z>



FIJA NOMINA OFICIAL DE LAGOS NAVEGABLES POR BUQUES DE MAS DE 100 TONELADAS

Santiago, 15 de enero de 1998.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 11.- Vistos: Lo manifestado por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; lo informado por el Servicio Hidrográfico de la Armada; el D.F.L. N° 292 de 25 de julio de 1953; el artículo N° 67 de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por decreto supremo N° 430 de 1992; el D.L. (M) N° 2.222, de 1978, Ley de Navegación; los artículos 1° y 2° del D.F.L. N° 340, de 1960, ley sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M) N° 660, de 1988, Reglamento sobre Concesiones Marítimas, y las atribuciones que me confiere el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile.

D e c r e t o :

Artículo uno.- Fíjase la nómina oficial de los siguientes lagos navegables por buques de más de 100 toneladas de registro grueso, en las regiones que se indican:

VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Lago artificial o embalse Rapel

Lago Cahuil

VII Región del Maule

Lago artificial o Embalse Colbún

Lago Maule

Lago Teno

Lago Invernada

Lago Vichuquén

VIII Región del Bío-Bío

Lago Lanalhue

Lago o Laguna Chica de San Pedro

Decreto 380, DEFENSA
Art. UNICO, N° 1 y
2
D.O. 30.06.2009

Lago o Laguna Grande de San Pedro
Lago o Lagunón Astete
Lago Butaco

Lago Lleu-Lleu

IX Región de la Araucanía

Lago Budi
Lago Colico
Lago Icalma
Lago Caburgua
Lago Villarrica
Lago Galletué
Lago Conguillío
Lago Huilipilún

DTO 358, DEFENSA
Art. único B)
D.O. 13.02.2009

X Región de los Lagos

Lago Riñihue
Lago Huishue
ELIMINADO

Lago Pellaifa
Lago Pullingue
Lago Gris
Lago Pichilaguna
Lago Bonita
Lago Tagua Tagua
Lago Reñihue
Lago Salmón
Lago Chaiguaco
Lago Ralihueno
Lago Pío Pío
Lago Huelde
Lago Huillinco
Lago Natri
Lago Tahuín
Lago Tepuhueico
Lago Tres Marías
Lago Yaldad
Lago Todos Los Santos
Lago Chaiguata
Lago Michaillelo
Lago Cucao
Lago San Antonio
Lago Ranco
Lago Maihue
Lago Puyehue
Lago Llanquihue
Lago Chapo
Lago Rupanco
Lago Calafquén
Lago Panguipulli
Lago Neltume

DTO 358, DEFENSA
Art. único A)
D.O. 13.02.2009

Lago Pirihueico
Lago Yelcho
Lago Constanca

XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

Lago Thompson
Lago Portales
Lago Zenteno
Lago Riesco
Lago Atravesado
Lago de Los Palos
Lago El Desierto
Lago Risopatrón
Lago Escondida
Lago Elizalde
Lago Pollux
Lago Cóndor
Lago La Paloma
Lago General Carrera
Lago Cochrane
Lago O'Higgins
Lago o Laguna San Rafael

XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

Lago Balmaceda
Lago Sofía
Lago Toro
Lago Porteño

Artículo dos.- La Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante deberá proponer al Ministerio de Defensa, Subsecretaría de Marina la incorporación de cualquier otro cuerpo de agua que de acuerdo con los estudios técnicos correspondientes cumpla con las condiciones para su incorporación en esta nómina oficial de lagos navegables por buques de más de cien toneladas.

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Edmundo Pérez Yoma, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que se transcribe para su conocimiento.- Pablo Cabrera Gaete, Subsecretario de Marina.